



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
29 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### **Nota verbal de fecha 22 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas hace referencia por la presente a la 15ª sesión plenaria de la reanudación del undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, celebrada el 14 de noviembre de 2022 en el Salón de la Asamblea General.

A ese respecto, la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas se complace en transmitir la declaración conjunta que formuló en la sesión plenaria citada en nombre de un grupo de países de ideas afines (véase el anexo), al tiempo que solicita respetuosamente que la declaración se señale a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y que la presente nota verbal y su anexo se publiquen como documento del Consejo.



## **Anexo de la nota verbal de fecha 22 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas**

### **Declaración conjunta pronunciada durante la 15ª sesión plenaria de la reanudación del undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General**

1. Tengo el honor de tomar la palabra en nombre de las delegaciones de Angola, Belarús, Bolivia, Camboya, China, Cuba, Guinea Ecuatorial, Eritrea, el Irán, Nicaragua, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Siria, Venezuela, Zimbabwe y otros países de ideas afines.
2. Permítasenos subrayar desde el principio que esta Asamblea General no es un órgano judicial y que sus resoluciones se promoverán, como se estipula en el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de “fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación” y de “fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.
3. Por lo tanto, las resoluciones adoptadas por esta Asamblea General representan la voluntad política de los Estados y no pueden en modo alguno utilizarse como fundamento jurídico para definir hechos internacionalmente ilícitos, puesto que con ello excedería su mandato y sus responsabilidades.
4. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, y que figura en el documento [A/ES-11/L.6](#), por un lado, no tiene fundamento jurídico suficiente ni se ajusta a la práctica establecida de la Asamblea General, mientras que, por otro lado, no haría más que promover una agenda divisiva en el seno de este órgano.
5. Además, si se aprobara, este proyecto de resolución sentaría un peligroso precedente que permitiría a esta Asamblea General dar su “bendición” para establecer un mecanismo de recurso y reparaciones que no estaría gestionado ni subordinado al propio órgano que lo crearía.
6. En ese sentido, no debemos olvidar que las potencias coloniales causaron enormes daños y sufrimiento a los pueblos de los actuales Estados en desarrollo. También recordamos las injerencias externas perjudiciales en los asuntos internos de Estados soberanos, como las intervenciones e invasiones extranjeras en Asia, África, América Latina y el Caribe. Esos Estados, víctimas de la injerencia extranjera, el colonialismo, la esclavitud, la opresión, las medidas coercitivas unilaterales, los bloqueos ilegales y otros hechos internacionalmente ilícitos, también merecen el derecho al recurso, las reparaciones y la justicia, que deben abordarse mediante procesos jurídicos íntegros.
7. No se obligará en modo alguno a los Estados soberanos a tomar partido por un bando concreto en relación con el conflicto que tiene lugar en Ucrania. Deben respetarse sus posturas nacionales respectivas, incluidas las de quienes decidan ser imparciales. Aprovechamos esta oportunidad para subrayar una vez más que el conflicto en torno a Ucrania debe resolverse por medios y esfuerzos diplomáticos. Esta Asamblea General desempeñará un papel positivo con miras a alcanzar ese objetivo y no debe escatimar esfuerzos en favor de la solución pacífica del conflicto, evitando al mismo tiempo cualquier iniciativa que amenace con agravar aún más la situación sobre el terreno e intensificar la escalada de tensiones en torno al conflicto.

8. En ese sentido, nunca insistiremos lo suficiente en que todo intento de apuntalar una mentalidad de la época de la Guerra Fría y una política de bloques basada en la confrontación, el agravamiento de las divisiones y la imposición de planteamientos y agendas dispares debe ser rechazado por todos los miembros responsables de la comunidad internacional, ya que no contribuye de manera alguna a resolver, por medios pacíficos y cooperativos, los complejos desafíos emergentes y comunes a los que se enfrenta hoy la humanidad.

9. Para concluir, queremos destacar que se debe hacer todo lo posible por facilitar y promover las relaciones amistosas, el diálogo y la cooperación entre los Estados, en consonancia con los principios, propósitos y valores consagrados tanto en la Carta de las Naciones Unidas como en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por esta Asamblea General en su resolución [2625 \(XXV\)](#) de 24 de octubre de 1970.

---